



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE,
PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL EN EL ECUADOR

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales
y juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Darwin Leonardo Malla Díaz

Tutor(a):

Dr: Marcelo Galarraga. Mg.

QUITO – ECUADOR

2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.**

Yo, Darwin Leonardo Malla Díaz, declaro ser autor del Trabajo de Investigación con el nombre “DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL EN EL ECUADOR”, como requisito para optar al grado de Abogado, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de A

Abril del 2023, firmo conforme:

Autor: Darwin Leonardo Malla Díaz

Firma:



Número de Cédula: 0704024785

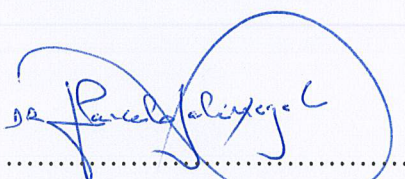
APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL EN EL ECUADOR”, presentado por Darwin Leonardo Malla Díaz, para optar por el Título de Abogado.

CERTIFICO:

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Quito, 03 de Abril de 2023



Tutor: Marcelo Galarraga

CI: 170954067-6

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 03 de Abril de 2023



Darwin Leonardo Malla Díaz

CI: 0704024785



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

INFORME DE PAR LECTORES

FECHA: Quito, 03 de abril de 2023
CARRERA DE PREGRADO-ABOGADO
MODALIDAD-SEMIPRESENCIAL

ESTUDIANTE:

Darwin Leonardo Malla Díaz

TEMA:

“DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL EN EL ECUADOR”

Una vez revisado el trabajo de titulación, encontramos que se enmarca dentro de los requerimientos establecidos en el reglamento respectivo, cumpliendo con los parámetros para la entrega de trabajos de titulación, razón por lo cual, se autoriza continuar con el trámite correspondiente para culminar el proceso de graduación
--

Ab. Germán Mosquera, MSc.
PAR LECTOR-

Dra. Paulina Barona, Msc.
PAR LECTOR

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar esta aquí
Con mis estudios, y seguir adelante
A mi familia por su apoyo incondicional
Siempre estuvieron ahí dándome esa
Vos de aliento, me ayudaron con sus
Consejos y motivación
Para culminar mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que estuvieron en esta etapa
Y que de alguna manera aportaron a mi crecimiento profesional

En especial a mi familia por su apoyo incondicional

Al Dr. Marcelo Marcelo por ayudarme

Guiarme a la culminación de este proyecto

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	III
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
Pregunta de investigación.....	4
Objetivo General.....	4
Revisión de Literatura	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO CONCEPTUAL	6
Antecedentes.....	8
Daño ambiental y su doctrina	8
Competencias jurisdiccionales y administrativas	13
Determinación del daño ambiental.....	16
Metodología.....	17
CAPÍTULO III	19
MARCO JURÍDICO	19
Constitución de la República del Ecuador.....	19
Código Orgánico de la Función Judicial	22
Código Orgánico del Ambiente.....	22

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.....	24
Código Orgánico Integral Penal	25
CAPÍTULO IV	27
Conclusiones.....	27
Recomendaciones	28

RESUMEN

En el presente trabajo el propósito es Identificar cuáles son las causas y efectos del daño ambiental ocasionados por la extracción de los recursos naturales en el Ecuador y los problemas que se generan por el mismo. En la actualidad la contaminación ambiental es uno de los problemas más críticos y graves del mundo, y por ello es necesario concienciar y buscar alternativas para solucionarlo rápidamente. Tema central de esta investigación, las principales causas del deterioro de los recursos naturales y los problemas ambientales, ocurre por la sobrepoblación mundial, por ello las actividades que se realizan se encuentran encaminadas hacia el uso indiscriminado de los recursos de manera negativa y perjudicial, encima del ambiente. Ya que los problemas medioambientales son el resultado de comportamientos específicos como la contaminación, la sobreexplotación, la injusticia o el uso insostenible de los recursos, en los que influyen los modelos de producción y consumo, así como los estilos o formas de vida. La educación ambiental aparece como una respuesta, una estrategia con mentalidad crítica y comprometida con la toma de decisiones políticas, la acción y la práctica diaria individual y colectiva para lograr un desarrollo sostenible, en este contexto en el que la degradación ambiental empieza a entenderse como un problema social, que lo desarrollaremos a continuación.

Palabras claves

Daño ambiental- contaminación-problema social-educación ambiental.

ABSTRACT

THEME: DELIMITATION OF THE COMPETENCES OF THE MINISTRY OF THE ENVIRONMENT, FOR THE DETERMINATION OF ENVIRONMENTAL DAMAGE IN ECUADOR

In this paper, the purpose is to identify the causes and effects of environmental damage caused by the extraction of natural resources in Ecuador and the problems that are generated by it. At present, environmental pollution is one of the most critical and serious problems in the world, and for this reason it is necessary to raise awareness and seek alternatives to solve

it quickly. Central theme of this research, the main causes of the deterioration of natural resources and environmental problems, occurs due to global overpopulation, for this reason the activities that are carried out are directed towards the indiscriminate use of resources in a negative and harmful way, on top of the environment. Since environmental problems are the result of specific behaviors such as pollution, overexploitation, injustice or the unsustainable use of resources, which are influenced by production and consumption models, as well as lifestyles or ways of life. Environmental education appears as a response, a strategy with a critical mentality and committed to political decision-making, individual and collective action and daily practice to achieve sustainable development, in this context in which environmental degradation begins to be understood as a social problem, which we will develop below.

Environmental damage- pollution-social problem-environmental education

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A modo general las principales causas del deterioro de los recursos naturales y los problemas ambientales ocurre por la sobrepoblación mundial, por ello las actividades que se realizan se encuentran encaminadas hacia el uso indiscriminado de los recursos de manera negativa y perjudicial, encima del ambiente. Es pertinente mencionar que el impacto en el medio ambiente es evidente y la contaminación se observa en varias regiones y áreas del mundo, lo que obliga a las autoridades gubernamentales a crear proactivamente cambios pro ambientales que sean de interés nacional. Considerando que toda actividad antrópica tiene un impacto sobre la naturaleza que es reciente y que es facilitado por la degradación acelerada de los recursos naturales se debe tomar en consideración el trabajo oportuno para tratar temas que beneficien a la población y mantengan un correcto desarrollo en el medio ambiente (Pulla, 2019).

En referencia al deterioro de recursos y los problemas ambientales según Valenzuela (2011) menciona que puede abordar adecuadamente la degradación de los recursos naturales, los problemas relacionados con el agua, tierra y aire, como el aumento de la escasez y la contaminación de todos estos recursos. Por otro lado, el crecimiento poblacional se refleja en una creciente demanda de alimentos, existen diferentes tipos de actores, muchos de los cuales enfrentan un mayor acceso y control sobre los recursos naturales en conflicto, y esto se vincula con la noción de que el agua es un desarrollo que afecta la lucha contra la pobreza.

En cuanto a los problemas ambientales se puede destacar que surgen por la superpoblación, aumento de la contaminación, disminución de la calidad y declive de la vida, el agotamiento de los recursos naturales, los cambios globales que están cambiando el planeta, conflictos internos impredecibles y guerras entre países (Lulian, 2019). Como se puede ver, los deterioros de los recursos naturales generan una mayor afectación en el medio ambiente lo que causa problemas más drásticos.

Los problemas ambientales como la deforestación, calentamiento global, agotamiento del ozono asociado con otras condiciones ambientales no generan residuos sólidos; en caso de no gestionarse adecuadamente y destruyen los hábitats de la vida silvestre al descomponer

también la materia orgánica, libera metano, un gas de efecto invernadero y contribuye al calentamiento global y a la destrucción de la capa de ozono, el residuo plástico afecta la contaminación de la tierra y los océanos (Quiroga, 2017). Es decir, los problemas ambientales están relacionados con la superpoblación. En los países más desarrollados se producen electrodomésticos, desechables, automóviles, acondicionadores de aire, y el consumo de recursos naturales es alto, lo que afecta a la población en países menos desarrollados.

Chirino et al (2016), conceptualizaron el daño ambiental como algo que afecta a los recursos naturales (visión ecológica) y a las personas, incluyendo su cultura y sus interacciones con la naturaleza (visión sociocultural antropocéntrica). Al respecto, Rivera (2017) establece claramente que daño ambiental es cualquier agresión de la actividad humana contra el medio natural que tenga como resultado la alteración de los bienes y recursos disponibles, cambios o efectos nocivos.

En la Constitución ecuatoriana, se analiza el hecho de la degradación ambiental, por lo que el artículo 395 establece una política de gestión ambiental que será aplicada de manera horizontal e implementada por el Estado. Su nivel, así como todas las personas naturales o jurídicas en el territorio del país. El artículo 399 de la Constitución establece que la actividad general del Estado en la protección del medio ambiente y la corresponsabilidad de los ciudadanos en la protección del medio ambiente se formulará a través de un sistema estatal de gestión ambiental descentralizado, que tendrá a su cargo la protección del medio ambiente y naturaleza (Asamblea Constituyente, 2008).

Es por esa razón que se intenta estudiar la forma en como la responsabilidad ambiental puede ayudar a la población a tratar este tipo de temas de interés social. En su sentido más amplio, la responsabilidad se refiere a la idea de que alguien tiene el deber de asumir la responsabilidad por los resultados de cualquier evento. Los vínculos y obligaciones con un tercero que ha sufrido un daño o necesita ser protegido se crean una vez establecida la responsabilidad. Hay aspectos buenos y malos de la responsabilidad.

El cumplimiento de los requisitos legales por parte de la persona o institución encargada de realizar actividades que tengan un impacto ambiental genera responsabilidad positiva. Son los hechos cometidos como consecuencia del uso de la autoridad que les otorga la Ley o los

actores de la producción aplicando los valores y principios axiológicos del derecho ambiental.

La responsabilidad negativa causa daño ambiental, que puede resultar de la infracción de la ley (daño ilegal) o incluso del cumplimiento de las reglas (daño legal permitido), según las circunstancias de la conexión causal entre el sujeto y el daño. Los ejemplos de daños ilegales incluyen los que resultan de violaciones de las normas de seguridad industrial o los estándares de descarga de efluentes, mientras que los daños legales se demuestran por las pérdidas continuas de la industria como resultado de la medición incorrecta de los parámetros de descarga de líquidos.

Los sistemas para recompensar la rendición de cuentas entran en escena en este punto. Es necesario definir dos conceptos fundamentales que componen este tema antes de discutir quién es el responsable del daño ambiental. Debemos partir de la primera cuestión para responder a las demás, que son quién, cómo, cuándo y por qué puede imponerse una obligación medioambiental a un sujeto.

Las definiciones de los Estados son relevantes porque, en gran parte, definen su intervención sobre este fundamento conceptual, lo que nos lleva a la segunda pregunta, que se refiere a la definición, dimensión y alcance que los Estados le asignan al derecho y daño ambiental. Es decir, se establecerán mecanismos de prevención, control y sanción de los infractores en función del grado de importancia y relevancia que se le dé al derecho y al daño ambiental.

En las secciones que siguen, hablaré sobre los sistemas de responsabilidad ambiental. Si bien es necesario constatar qué bien jurídico a proteger existe dentro del derecho ambiental ecuatoriano. Es importante conocer el peso que el Estado ha dado al daño ambiental porque, en gran parte, el marco conceptual del medio ambiente define el alcance y la valoración del mismo, por lo que es necesario comprender los conceptos en los que se basa el sistema de responsabilidad ambiental del Estado implementado en los ámbitos político, administrativo y jurídico.

Pregunta de investigación

¿Establecer como la destrucción del Ambiente y la explotación de recursos naturales no renovables y los problemas Ambientales?

Objetivo General

Identificar cuáles son las causas y efectos del daño ambiental ocasionados por la extracción de los recursos naturales en el Ecuador y los problemas que se generan por el mismo.

Objetivos Específicos

Cuáles son las causas y efectos del deterioro de los recursos naturales en Ecuador.

Determinar cuáles son las causas que pueden generar efectos de deterioro y problemas ambientales en el Ecuador.

Determinar los problemas a los que se enfrenta el Ecuador como producto de las causas y consecuencias del agotamiento de sus recursos naturales y los problemas medioambientales que se han derivado de ello.

Revisión de Literatura

Según Bedón (2017), el **Ambiente**, es aquel lugar que incluye el agua, el aire y el suelo, y sus interrelaciones, y la relación de estos elementos con cualquier organismo vivo.

Amenaza. Riesgos potenciales asociados a fenómenos físicos de origen natural, tecnológico o humano que pueden manifestarse en determinados lugares y momentos y causar efectos nocivos en las personas, bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente, es un evento de cierta intensidad que puede ocurrir en un lugar determinado y durante un tiempo determinado (Noboa, 2017).

Para Peña (2013), el **daño ambiental**. Cualquier acto, omisión, acción o actividad de una persona natural o jurídica (pública o privada) que altere, deteriore, perturbe, reduzca o ponga en peligro cualquier componente ambiental inminente y sustancialmente amenazado, alterando el equilibrio de los ecosistemas naturales y se entiende por **deterioro**. El acto y efecto de agravación o agravamiento.

Para Mesa (2020), el **impacto ambiental**. Cualquier cambio en el entorno físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico atribuible a las actividades humanas relacionadas con las necesidades del proyecto. A su vez, el **manejo ambiental**. Lograr de una manera apropiada al contexto con sistemas de valores definidos como preferencias positivas definidas como representantes de los intereses de aquellos afectados por las intervenciones en los ecosistemas gestionados.

Para Braga (2015), el **problema ambiental**. Cambios o alteraciones negativas dentro de los sistemas naturales de la Tierra. Por lo tanto, una crisis ambiental local o incluso global siempre comienza con un impacto negativo en la naturaleza. Asimismo, los recursos naturales son un conjunto de elementos del medio ambiente que pueden ser utilizados por los seres humanos para satisfacer sus necesidades y tienen un valor actual o potencial. Ejemplos de tales elementos incluyen el paisaje natural, las fuentes de agua superficiales y subterráneas, el suelo, el subsuelo y la tierra, así como los recursos genéticos, los ecosistemas que sustentan la vida, los hidrocarburos y los recursos hidroeléctricos.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

La contaminación ambiental es uno de los problemas más críticos y graves del mundo, y por ello es necesario concienciar y buscar alternativas para solucionarlo rápidamente. La contaminación mata la vida animal y vegetal, su proporción en nuestro planeta aumenta día a día y los humanos son la mayor causa de esta destrucción porque los humanos son las criaturas más inteligentes y no pueden cuidar su planeta (Pérez, 2021).

A su vez, La liberación de compuestos que, por sí mismos o a través de reacciones químicas, tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud humana es un problema tanto a escala local como mundial cambio climático y salud. En otras palabras, los contaminantes acidificantes como los óxidos de nitrógeno, el dióxido de azufre y el amoníaco, que inducen cambios ecológicos y una pérdida de biodiversidad, así como un exceso de nutrientes nitrogenados en forma de amoníaco, también perjudican a los ecosistemas y óxidos de nitrógeno altera las comunidades de plantas y se filtra en el agua dulce, lo que provoca un fenómeno conocido como "eutrofización", que parece ser causado por un exceso de nutrientes, lo que puede provocar cambios en los ecosistemas acuáticos y pérdida de biodiversidad. , el ozono troposférico, no solo ralentiza su crecimiento, sino que también puede causar daños físicos a los cultivos, los bosques y las plantas (Ministerio Para la Transición Ecológica y Para el Reto Demográfico, 2022).

En la mayoría de los casos, los problemas ambientales conducen a cambios en la interacción entre la sociedad y el medio ambiente. Según Grijalva et al. (2020), Estas perturbaciones pueden provocar una serie de efectos negativos, como la contaminación del suelo, el agua y

el aire. El bienestar, los valores naturales y la salud de la sociedad humana se verán afectados de distintas maneras por estos efectos medioambientales.

Con respecto a la carga de enfermedad asociada con la contaminación del aire, la Organización Mundial de la Salud - OMS (2022) Según las estimaciones, la contaminación del aire exterior fue responsable de 2 millones de muertes prematuras en todo el mundo en 2016. Alrededor del 88% de estas muertes ocurrieron en países en donde la precariedad o diversos factores externos e internos son los principales problemas.

A partir de todos estos problemas en el medio ambiente, el daño que se produce es devastador, por tal motivo se constituye como cualquier cambio significativo por acción o inacción que afecte negativamente al medio ambiente y sus componentes la conservación y el equilibrio de las especies y los ecosistemas. Estos incluirán daños no reparados o reparados incorrectamente y otros daños resultantes de los cambios antes mencionados (Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2022).

La definición de daño se vuelve más simple y reproduce el significado en el sentido legal, a menudo involucra cambios negativos de cosas existentes. Si se refiere al daño ambiental se lo nombra como: cambio negativo de un ambiente existente y equilibrado. En el caso de Bustamante (1983), se trata de daño al patrimonio por daño que constituye su valor económico (daño de la propiedad familiar, pero también a los sentimientos heridos o falta de respeto a los sentimientos legítimos) (Mesa, 2020).

En modo de resumen, los problemas medioambientales son el resultado de comportamientos específicos como la contaminación, la sobreexplotación, la injusticia o el uso insostenible de los recursos, en los que influyen los modelos de producción y consumo, así como los estilos o formas de vida. La educación ambiental aparece como una respuesta, una estrategia con mentalidad crítica y comprometida con la toma de decisiones políticas, la acción y la práctica diaria individual y colectiva para lograr un desarrollo sostenible, en este contexto en el que la degradación ambiental empieza a entenderse como un problema social (Ministerio del Ambiente del Ecuador , 2018).

Antecedentes

El trabajo que sirvió de referencia para la elaboración de este estudio fue el trabajo elaborado por Jaramillo (2020) para examinar las jurisdicciones y competencias administrativas para determinar la responsabilidad ambiental e identificar eventos en los que diferentes tipos de responsabilidad generan impactos ambientales. El objetivo principal de este trabajo es describir en detalle las causas y los efectos de las atribuciones del poder ejecutivo en materia ambiental, cuyo desarrollo permite analizar los conflictos de poder cuando dos o más funcionarios tienen derecho a actuar sobre un mismo asunto ambiental, mecanismos para atender las disposiciones de la ley ecuatoriana sobre estos temas (Jaramillo, 2020). La investigación identifica y explica las causas y efectos que se encuentran presentes dentro de la legislación ambiental, así como analizará los posibles conflictos de competencias y su adecuación a los mecanismos de resolución de conflictos que puedan presentarse en la región amazónica, producto de la extracción, en un momento dado.

De igual manera, la investigación de Pineda y Vilela (2020), en su estudio descriptivo de tipo revisión bibliográfica utiliza métodos cualitativos con el objetivo de promover la difusión del conocimiento ambiental desde una perspectiva reflexiva. Basado en exégesis, síntesis analítica, revisión de literatura y análisis de contenido acerca de la responsabilidad ambiental; permite construir una teoría ecocéntrica sobre la naturaleza como sujeto de derechos, el tratamiento de estos derechos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la vigencia de los derechos ambientales y promover conclusiones sobre la necesidad de reducir el impacto negativo de la cultura ambiental como herramientas naturales.

Daño ambiental y su doctrina

El daño ambiental causado por los depredadores es un tema actual de creciente interés para gobiernos, instituciones y organizaciones internacionales, expertos y abogados; medidas y programas para reducir el impacto negativo en la gestión de los ecosistemas, buscando soluciones alternativas para prevenir los efectos nocivos de estas prácticas abusivas para asegurar, proteger la naturaleza y prevenir daños al medio ambiente significa determinar la responsabilidad y el tratamiento legal (Pineda & Vilela, 2020) .

De la misma manera, el daño al medio ambiente es la acción, inacción, acción o comportamiento de una persona física o jurídica (pública o privada) que modifica, empeora,

perturba, reduce cualquier componente del medio ambiente, lo expone a un peligro inminente y significativo y perturba así el medio natural equilibrio (Peña, 2013). Por sus características, el daño ambiental debe ser tratado de manera diferenciada por las instituciones de responsabilidad civil y prescripción. La incertidumbre radica en cuestiones ambientales. Los daños medioambientales suelen ser el resultado de una serie de acontecimientos interconectados que abarcan el tiempo y el espacio y trascienden las fronteras nacionales, políticas y geográficas.

Para definir el daño se utiliza el Código Civil, que define el daño como la pérdida, el daño o el deterioro del estado causado a una persona o a sus bienes, que crea una obligación de reparar de conformidad con el artículo 1493 del Código Civil. Daño ambiental, también entendemos que la indemnización debe incluir el daño ambiental que no necesariamente afecta a las personas o sus bienes. Además de la obligación de reparar, el artículo 1572 del Código Civil prevé el pago de una indemnización por los perjuicios resultantes del daño (Congreso Nacional, 2005).

Sin embargo, toda la base legal de la responsabilidad se basa en este Código, el Derecho Civil fundado en la culpa extracontractual o en la responsabilidad subjetiva, que se desarrolló a partir del artículo 2214, es insuficiente para prevenir el riesgo de las actividades que pueden causar daños ambientales. Algunas disposiciones del Código Civil, que reconocen la responsabilidad por los riesgos que se originan, se refieren más precisamente a las actividades que generan riesgos ambientales (Congreso Nacional, 2005).

Según este punto de vista, el ser humano es el componente más importante del ecosistema, por lo que, dado que la naturaleza es la fuente de los recursos de los que depende el ser humano, hay que protegerla. En consecuencia, el medio ambiente queda relegado a un segundo plano, y su preservación se basa en la mediación y justificación de las necesidades e intereses humanos. Por tanto, el Derecho Ambiental formula sus normas teniendo en cuenta que la naturaleza es sujeto de derechos y el ser humano es sujeto de derecho; esta relación también se aborda en algunas directrices como la Declaración de Río de 1992 (Braga, 2015).

A su vez, los conceptos ecocéntricos sitúan al medio ambiente centro de la relación entre el hombre y la naturaleza y sitúa al hombre en él; desde este punto de vista, la naturaleza es vista como un sujeto y se vuelve importante proteger todos los sistemas que la componen,

porque de su equilibrio depende la vida en la Tierra. Este espíritu está incorporado en la Carta de las Naciones Unidas sobre la Naturaleza de 1982 (Bedón, 2017).

Al considerar la relación entre el Derecho Ambiental, el Derecho Civil y otras áreas del Derecho, primero el Derecho Ambiental examina el sector legal y el alcance de los efectos legales de la legislación ambiental. En este sentido, es posible una comprensión integral de las complejas relaciones formadas en la interacción de la sociedad y la naturaleza. Así, han surgido dos formas de esta interacción: económica (las personas consumen y utilizan los recursos naturales para satisfacer sus necesidades) y legal, incluida la ambiental (protección ambiental que protege a las personas y sus hábitats naturales) (Afanasieva, Zarapina, Mukhlynina, Adamenko, & Shumakov, 2020).

En la política ambiental y los ordenamientos jurídicos de muchos países, el concepto de naturaleza no se considera un sujeto jurídico, pero en el caso de Ecuador, esto está cambiando; en este sentido, se trata de la innovación más importante en política medioambiental de los últimos años de los derechos de la naturaleza (Gudynas, 2016).

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, reconoce claramente a la naturaleza como sujeto de derechos cuando establece que “la naturaleza estará sujeta a los derechos reconocidos en la Constitución” de igual forma, en el capítulo 7 , dedicado a la naturaleza o para la discusión de los derechos de la Pacha Mama, donde la legislación establece que “La Naturaleza o Pacha Mama es el lugar donde la vida se reproduce y se expande y tiene derecho al pleno respeto de su existencia y del ciclo de sustentación y renovación de la vida, estructura, función y evolución” (Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

Otro derecho de naturaleza constitucional es el de reducir o prevenir el daño ambiental causado por actividades nocivas con la ayuda de mecanismos y medidas eficaces. También se establecen medidas cautelares y restrictivas para actividades que amenacen la existencia de especies, perturbación de ecosistemas, posibles cambios en los ciclos naturales y la introducción de organismos y materiales orgánicos e inorgánicos que puedan alterar permanentemente el patrimonio genético. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Asimismo, con el fin de proteger los derechos naturales, la Constitución define los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos en materia ambiental, entre otros: protección de la integridad territorial del país y sus recursos naturales, respeto a los derechos naturales, protección de la naturaleza, uso racional, económico y sostenible de los recursos naturales, conservación del patrimonio cultural y natural (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2016).

Al respecto, Peña (2016) considera que no podemos olvidar que el Derecho Ambiental como rama del derecho es relativamente joven, por lo que en muchos casos la experiencia es limitada y doctrinal, el desarrollo de la regulación y la jurisprudencia, donde se encuentran todos los procedimientos específicos son administrativos y judiciales por lo que algunos conflictos ambientales son inadecuados, lentos e informales, lo que lleva a la aplicación efectiva de la ley. De igual forma, un factor que afecta negativamente la efectividad de la legislación ambiental es la implementación de procesos ambientales por parte de abogados no especializados en la materia y con conocimientos insuficientes, lo que puede conducir a la impunidad.

Para Gudynas (2016) Se entiende por daño ambiental toda actividad humana individual o colectiva que menoscabe los componentes del patrimonio ambiental y perjudique a la sociedad en su conjunto al repercutir en ellos. Antes de que se haya causado daño alguno en el ámbito jurídico particular, el interés difuso prevé sus efectos como tales que crean este tipo de problemas.

Según Bedón (2017), no se trataría, como en el daño civil, de la reparación personal de la víctima, sino de carácter recomponer o indemnizatorio con carácter prioritario; la indemnización resultante del hecho dañoso debe ser íntegra, incluyendo tanto la daños materiales efectivos al medio ambiente, así como los que como consecuencia sufran los particulares, entendiendo por tales los sufridos tanto en la salud física y psíquica, como en los económicos y en los perjuicios.

Dependiendo de si el medio ambiente dañado amenaza la salud y la propiedad de las personas o el medio ambiente natural en su conjunto, la definición de daño ambiental se ve afectada actualmente por dos categorías diferentes que son: los daños al medio ambiente en el primer escenario que se enmarcarían dentro de lo que comúnmente se denomina daño personal, y el

segundo, el material o económico, específicamente daños a la salud e integridad de las personas (Gudynas, 2016).

El daño ambiental se refiere al daño causado a elementos, componentes o recursos que están colectivamente protegidos por la ley como parte del medio ambiente y no tienen un propietario específico. Y las que se producen con los bienes patrimoniales de un particular, que son elementos del medio ambiente en virtud de su naturaleza y de la función que cumplen, y que no dejan de ser bienes ambientales o recursos naturales por el mero hecho de que un particular sea su propietario (Noboa, 2017).

Grijalva et al., (2020), señalan que, en este tipo de daños, no existirá el típico caso civil en el que el daño podría compensarse económicamente; en cambio, habrá un deber de restaurar la naturaleza. Como señala Albert Ruda González, “falta un método generalmente aceptado para llevar a cabo la valoración de los recursos naturales”, por lo que los daños ambientales no se pueden reparar solo con dinero. Por lo general, se emplean estándares antropocéntricos, que no tienen en cuenta la importancia ecológica de los recursos en cuestión.

Se ha distinguido el daño ambiental per se, o el daño que afecta únicamente a la naturaleza y al medio ambiente sin tener en cuenta ninguna titularidad de derechos individual o colectiva, para distinguir esta doble esfera de daño resultante de un evento ambiental nocivo. Por otro lado, el daño ambiental civil, o el daño que afecta intereses y derechos individuales y colectivos, es el daño que se produce con motivo del evento ambiental.

Por otro lado, indudablemente habrá daños puramente civiles, es decir, aquellos que no están relacionados con el evento ambiental que producen. Por otro lado, es crucial reconocer que nunca puede haber una contaminación cero porque cada acción que realizan los humanos tiene un impacto en el medio ambiente. Por lo tanto, es necesario establecer que algunas actividades no están sujetas a normas ambientales o no están restringidas por ellas para entender claramente el concepto de daño ambiental (Bedón, 2017).

También tenemos actividades reguladas que deben realizarse con aprobación administrativa. Esta autorización se compone en el Ecuador de los permisos ambientales y licencias ambientales emitidos luego de una evaluación de los estudios de impacto ambiental sugeridos por los promotores del proyecto, obra o inversión.

Competencias jurisdiccionales y administrativas

El término jurisdicción se refiere a un conjunto de fenómenos que tienen poca o ninguna relación entre sí, por lo que su uso cotidiano es tan incomprendido y requiere ser superado: se refiere al espacio territorial sobre el cual los Estados ejercen soberanía, indicando el alcance del ejercicio de las facultades del juez, indicando el poder público (legislativo, administrativo o judicial), refiriéndose a la capacidad del juez para conocer de cierto tipo de recursos, y finalmente expresado como justicia (Velloso, 2015).

De la misma manera, el concepto de jurisdicción está bien establecido y, a menudo, se entiende como un área con tres aspectos o dimensiones. Como resultado, los contratos de inversión a menudo son contractuales, siempre que las disputas no surjan hasta una fecha determinada (la fecha de entrada en vigencia del contrato o cualquier otra fecha) y/o especificando un límite de tiempo para presentar las reclamaciones puede presentarse después del vencimiento o terminación del contrato (Heiskanen, 2014). El Ministerio del Ambiente se convierte en la agencia ambiental nacional, autoridad pública responsable de la protección, preservación, cuidado y expedición del orden público para dar cumplimiento a las leyes de protección de la salud y los derechos naturales.

Responsabilidad

La Responsabilidad es una filosofía de gestión que permite a las empresas contribuir de forma activa y voluntaria a la mejora social, económica y ambiental, al mismo tiempo que genera beneficios para todos. Busca promover un medio ambiente más saludable y libre de contaminación a través de uno de sus pilares fundamentales, la mejora ambiental.

La responsabilidad según Rivera (2017), es un valor que todas las personas compartimos pero que no todos ponemos en práctica. Puede ser visto como una virtud. La promoción de la preservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales es un objetivo de las empresas ecuatorianas. A esto se suma una sociedad cada vez más conectada e informada por los nuevos medios digitales, creando un nuevo espacio en las comunicaciones de las empresas con sus proveedores, clientes y rivales.

Responsabilidad ambiental

La pérdida de biodiversidad provocada por actividades como el comercio ilícito de especies silvestres, la deforestación, la contaminación y la minería puede tener un efecto dominó negativo en el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estas consecuencias requieren cada vez más que los sistemas legales no solo refuercen la regulación y la aplicación, sino que también responsabilicen a las partes interesadas por el daño causado (Phelps, y otros, 2021).

Los serios problemas ambientales han llamado la atención en las últimas décadas debido a la influencia social y la deficiencia causada por ellos. Así, la responsabilidad social se convierte en responsabilidad empresarial con el medio ambiente para vincular la responsabilidad social. Es por eso un nuevo ascenso de las perspectivas de las relaciones empresa-entorno una alternativa que proporciona beneficios a largo plazo y también afectan el equilibrio del medio ambiente (Giraldo & Collantes, 2020).

Dado que la economía ambiental estudia dichas alternativas, se ha centrado en valorar separadamente los aspectos económicos, sociales e incluso ambientales, dejando de lado el concepto integrador que aborda la sustentabilidad, se relaciona con el comportamiento ambiental de los hogares.

Al ofrecer información cuantitativa, comprensible y sintetizada dentro de los programas de desarrollo, los indicadores ambientales, son cruciales en esta situación porque ayudan a minimizar las fallas en las políticas implementadas para el manejo ambientalmente sustentable del medio ambiente. Varios términos, entre ellos comportamiento y comportamiento ambiental, han sido considerados como sinónimos de la relación que existe entre el individuo y el medio ambiente.

El término "comportamiento" según Pulla (2019), se utiliza para describir una colección de rasgos personales, incluidos valores, actitudes y creencias, que se contextualizan en la forma en que las personas reaccionan a sus entornos físicos y sociales inmediatos. Con base en lo anterior, se enfatizan las prácticas ambientales tales como: conservación de agua, energía, disposición adecuada de desechos, así como actitud ambiental; por ello, se consideran

indicadores que abordan estas dimensiones y que reflejan el comportamiento de los hogares a través de dichas prácticas.

La responsabilidad medioambiental describe los daños causados por las acciones o inacciones de una persona o grupo a otras especies, a la naturaleza en su conjunto o a las generaciones futuras.

Según Noboa (2017), la responsabilidad ambiental se basa tanto en un componente ético como práctico. También se basa en una ética de la reciprocidad y el compromiso (intergeneracional) que orienta la gestión, producción y consumo de las relaciones entre las empresas y su entorno. En otras palabras, para garantizar la protección del medio ambiente, la sociedad y las empresas deben interactuar.

La responsabilidad ambiental también es una de las tendencias actuales, afectando tanto a la sociedad como al Estado. Tradicionalmente, este tema ha sido abordado desde una perspectiva ética, destacando que todos somos responsables de cuidar el medio ambiente y que somos quienes podemos generar el cambio (Gudynas, 2016)

Mientras que, si se tiene en cuenta el principio de solidaridad intergeneracional, se parte de la idea de que la teoría del desarrollo sostenible implica la existencia de un interés positivo de una generación por otra, es decir, la transferencia de conocimientos y valores morales que se identifican para crecimiento y desarrollo en la sociedad. En consecuencia, se cree que la educación ambiental se origina en el hogar y afecta a todos sus integrantes, independientemente de la generación (Peña, 2013).

Es una evaluación positiva o negativa del impacto ecológico de una decisión. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) presenta estrategias diseñadas para fortalecer la administración ambiental de sus operaciones de mantenimiento de la paz en todo el mundo (Mesa, 2020).

A pesar de ello, los resultados que se reflejan no siempre reflejan el comportamiento real, ya que la capacidad de una vivienda para conservar energía no se traduce necesariamente en una reducción del consumo de agua. Es por esto que se sugiere diseñar un indicador de buenas prácticas ambientales que capte la complejidad del comportamiento ambiental en las mismas.

El objetivo de la ONU es disminuir la producción de desechos y contener los efectos adversos del cambio climático. La respuesta mundial a esta amenaza se ve reforzada por el Acuerdo de París, acordado en la COP21 y que obliga a los gobiernos a cooperar para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 grados centígrados. El plan 2020 se basa en cinco pilares: energía, agua y aguas residuales, basura, impacto ambiental y sistemas de gestión ambiental (Lulian, 2019).

Determinación del daño ambiental

Casi todos los sistemas legales del mundo dividen los daños en Derecho Ambiental, responsabilidad civil y Derecho Penal. Por lo tanto, la complejidad del daño ambiental es la determinación de la naturaleza física precisa del daño causado por cualquier actividad humana (ya sea legal o ilegal) como resultado de la explotación de sus recursos (Noboa, 2017)

Con base en este tema, la legislación ambiental adoptada en 2017 estipula que el Ministerio del Medio Ambiente tiene la autoridad para identificar, describir, evaluar y medir el daño ambiental y desarrollar lineamientos y estándares para diversas medidas preventivas. Y restaurar Para tal efecto, se podrá solicitar o recibir apoyo y cooperación de instituciones públicas o privadas, así como de instituciones científicas y educativas (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

En este sentido, el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, en los artículos 809, 810, 811 y 812 establecen el proceso necesario para la determinación del daño ambiental, cuyas fases se indicarán a continuación:

Tabla 1

Fases del proceso de determinación del daño

Artículo	Fase	Descripción
809	Inicio del proceso de determinación de daño ambiental	El proceso de determinación del daño ambiental por la vía administrativa se inicia con la identificación de los daños ambientales potenciales que pudieran derivarse de hechos denunciados, denuncias ciudadanas, o de oficio a través de las inspecciones y fiscalizaciones reglamentarias.

Artículo	Fase	Descripción
810	Caracterización preliminar	La caracterización preliminar del área afectada se hará de manera colectiva, tomando en cuenta la información secundaria existente sobre la zona y los relevamientos por muestreo y seguimiento del área para determinar la afectación en los componentes físico, biológico y social, precisa la publicación para tal fin.
811	Investigación detallada	Si se requieren descripciones detalladas, esto significará investigación, estudio y recopilación de información primaria profunda para determinar la magnitud, alcance y reversibilidad de los impactos ambientales negativos y para determinar la existencia de daño ambiental, teniendo en cuenta el manual publicado de técnicas.
812	Inicio del procedimiento administrativo sancionatorio	Con base en estos resultados, las autoridades ambientales competentes pueden tomar decisiones administrativas razonables e iniciar los procedimientos administrativos de aprobación correspondientes para establecer: a) la existencia de daño ambiental; b) existencia de infracciones administrativas ambientales.

Nota: Adaptado del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (2019).

De esta forma, se establece por primera vez un proceso detallado que permita al Ministerio del Ambiente la determinación de daño ambiental, mismo que puede ser aplicado para daños generados por la actividad minera.

Metodología

Este estudio utilizó un diseño de investigación cualitativo porque fue necesario explorar las características que sustenta la pregunta. Para el marco legal se utilizó el método exegético, ya que se puede generar un abordaje adecuado. Esto se utilizó para recopilar la información necesaria de este estudio en específico.

En cuanto al alcance, este estudio tiene un alcance descriptivo, ya que está orientado a la comprensión y descripción de la realidad jurídica presentada.

Uno de los tipos de investigación utilizados es la bibliográfico, ya que se recopila información pertinente a estudios realizados con anterioridad, en donde se recupera, analiza, critica e interpreta en instrumentos jurídicos y legales información obtenida de fuentes científicas.

Por otro lado, el método inductivo-deductivo en los métodos utilizados se basa en la aplicación de la teoría jurídica subyacente para concretar el problema de investigación y viceversa.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

A partir de la recolección y análisis de la legislación vigente en el país respecto a las competencias del Ministerio del Ambiente para la limitación del año ambiental se tiene lo siguiente:

Constitución de la República del Ecuador

En primera instancia, es importante señalar la importancia del derecho a un ambiente sano descrito por la Carta Magna en su Art.14, en donde se hace mención al Sumak kawsay, en la Declaración se reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, ecológicamente racional, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. La preservación del medio ambiente, la preservación de los ecosistemas, la preservación de la diversidad biológica y la diversidad genética se considera de interés público minimizar los daños medioambientales y restaurar los lugares naturales dañados (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Como se puede ver, las personas de nacionalidad ecuatoriana tienen derecho a vivir en un ambiente sano libre de contaminación y que todas las actividades que se lleven a cabo se encuentren dirigidas hacia la preservación del ecosistema, que se constituye como un punto de atención primaria del Estado para garantizar el Buen Vivir.

Dentro del mismo punto de vista, en el artículo 15 se menciona la utilización de tecnologías limpias, donde, el gobierno fomentará el uso de tecnologías ecológicas y fuentes de energía alternativas no contaminantes y de bajo impacto tanto en el sector público como en el privado. La soberanía energética no pondrá en peligro la soberanía alimentaria, y no tendrá impacto en el derecho al agua, desarrollar, producir, poseer, comercializar, importar, transportar, almacenar y utilizar armas químicas, biológicas y nucleares, orgánicas persistentes de alta toxicidad. contaminantes, agroquímicos prohibidos a nivel mundial, biotecnologías, agentes experimentales nocivos y residuos tóxicos en suelo nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A partir de lo manifestado por la Constitución de la República, se toma en consideración la importancia de utilizar herramientas de cuidado ambiental en la sociedad ecuatoriana como

es el caso de la energía hidráulica, eólica y solar con la finalidad de vivir en un ambiente libre de contaminación, es por ello que el Estado velará por la inclusión de tecnologías y energías alternativas para el cuidado del medio ambiente y los ecuatorianos.

Con respecto a las sanciones que serán ejercidas sobre aquellas personas que atenten contra el medio ambiente, en el art 397 que menciona, que el Estado actuará de inmediato para proteger el medio ambiente y asegurar el bienestar y la regeneración del ecosistema. El Estado estará nuevamente obligado a indemnizar integralmente a los autores de los hechos de conformidad con los requisitos y procedimientos legales, además de las sanciones correspondientes.

Como se puede observar, en el momento en que un sujeto atente contra el medio ambiente mediante el uso de herramientas o actividades que contaminen el medio recibirá su respectiva sanción acorde a la ley en donde se establece claramente que el Estado debe garantizar el derecho e vivir en un ambiente sano libre de contaminación mediante la implementación de acciones preventivas, de cuidado y preservación del ecosistema.

Según el artículo 30 de la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a un medio ambiente seguro y saludable, así como a una vivienda digna y adecuada, independientemente de sus circunstancias sociales o económicas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el siguiente artículo, se describe la necesidad de generar un ambiente seguro y saludable para los ecuatorianos, esto se lo puede alcanzar por medio de la eliminación de ciertas actividades que destruyen el medio ambiente. Esto se corrobora con lo que menciona la Organización Mundial de la Salud, quien manifiesta que un lugar seguro y saludable favorece a la salud de los seres humanos.

En cambio, el artículo 32 de la Constitución sobre el derecho a la salud afirma que es una garantía del Estado, junto con otros derechos como el derecho a la alimentación, al agua, a la educación, al deporte, al empleo, a la seguridad social, a un medio ambiente sano y a otras cosas que contribuyen a una alta calidad de vida. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Esto quiere decir, el derecho a la salud se encuentra vinculado al buen vivir en donde el Estado debe velar para que cada sujeto reciba cada uno de los derechos que le corresponden de manera que pueda desarrollar una mejor calidad de vida al encontrarse en un lugar seguro libre de contaminación y otros factores perjudiciales para su salud.

En referencia a los derechos, en el artículo 71 se identifica el derecho a la naturaleza en donde se expresa que, para mantener y renovar su ciclo de vida, estructura, función y procesos evolutivos, la naturaleza o Pacha Mama, el medio ambiente en el que se reproduce y se desarrolla la vida, tiene derecho al pleno respeto (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el siguiente artículo se expone el derecho a la naturaleza en donde el Estado debe desarrollar estrategias de cuidado respectivas con la finalidad de proteger cada uno de los elementos que integran la naturaleza y vigilar por el “constitucionalismo ecológico”, que se relaciona de forma directa sobre los derechos de la naturaleza.

En referencia a la misma temática, en el artículo 72 se expone que, la restauración está permitida por la naturaleza. Tal restauración no estaría sujeta a las obligaciones legales o morales del gobierno u otras partes de compensar a quienes dependen de los sistemas naturales dañados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Dentro de este artículo se describe que el Estado es el encargado de vigilar por la restauración del medio ambiente en cualquier problemática que se presente a lo largo del camino, es decir que es el encargado de desarrollar los mecanismos idóneos para proteger al ambiente de las consecuencias ambientales perjudiciales que pudieren presentarse.

En cuanto a la responsabilidad de los ecuatorianos con el medio ambiente, en el art. 83 se describe que se deben seguir de manera adecuada las leyes y normas que están impuestas en el país.

Por ello, cada uno de los ecuatorianos son los responsables del cuidado, respeto y preservación del medio ambiente saludable en donde cada uno de los sujetos que la habitan deben proponer estrategias de cuidado del ecosistema con la finalidad de que cada ecuatoriano contribuya al desarrollo de un mejor ambiente.

Código Orgánico de la Función Judicial

Dentro de este código, la jurisdicción se expresa en el Art.50 que, se denomina jurisdicción a la facultad del público para juzgar y ejecutar sentencias de conformidad con los jueces designados por la Constitución y la ley y de manera compatible con las leyes de la jurisdicción (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009). Como se puede observar, la jurisdicción se encuentra relacionada con el hecho de estar sujeto a la alegación pública por parte del Estado, es decir que el individuo se encuentra sujeto a las leyes en base a las actividades que ejecuta y como resuelven sus problemas.

De igual manera en el artículo 156, se determina la competencia como jurisdicción la medida de cómo los diversos juzgados, tribunales y cortes dividen su potestad jurisdiccional según personas, territorio, materia y grado (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009). Este artículo indica que la jurisdicción se constituye como aquella capacidad que depende de manera principal de los órganos judiciales, en el caso de Ecuador, la institución encargada de la Función Judicial se denomina el Consejo de la Judicatura. Por otra parte, las competencias son una función del Estado en donde se administra la justicia por medio de sentencias.

Código Orgánico del Ambiente

En primera instancia, es importante mencionar el Art.7 que habla de, los estados y los individuos comparten responsabilidades comunes. Son los intereses públicos, y como tales imponen obligaciones al Estado, así como a todos los ciudadanos, gobiernos locales, países, pueblos y comunidades.

En base a este artículo es posible manifestar que es responsabilidad tanto del Estado como de cada ecuatoriano de proteger, vigilar, prevenir y enunciar cualquier daño que atente contra el medio ambiente, es decir que cada persona que habite dentro del espacio territorial está en la obligación de velar por el medio ambiente.

Por otra parte, en referencia a la responsabilidad ambiental, en el art 10 todo lo referente a este tema menciona que, el comportamiento ambiental responsable, de acuerdo con las normas y principios ambientales contenidos en este Código, los estados, las personas naturales y jurídicas, los municipios, los municipios, las ciudades y las naciones tendrán la

obligación legal de reparar los daños o impactos que causen al medio ambiente (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Como se puede observar, cualquier persona ya sea natural o jurídica es responsable de las acciones que realice en contra del medio ambiente. Además, es posible aclarar que la responsabilidad ambiente se encuentra relacionada con la inevitabilidad de la valoración positiva o negativa de las causas ecológicas por actividades de un sujeto natural o jurídico.

A su vez, en referencia a la Autoridad Ambiental Nacional, en el artículo 23 se estipula que, la autoridad Estatal del Medio Ambiente. El sistema de gestión ambiental descentralizado del Estado será dirigido, planificado, vigilado, controlado y coordinado por el Ministerio del Ambiente en su calidad de autoridad ambiental del Estado (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

En este sentido la autoridad encargada del cuidado ambiental es el Ministerio del Ambiente, el mismo que efectúa diferentes actividades encaminadas a la gestión ambiental de manera que se pretenda garantizar un ambiente sano, saludable y equilibrado con la finalidad de generar una mejor calidad ambiental y desarrollar justicia social, e identificar al suelo, aire y agua como recursos naturales indispensables para el ser humano.

En referencia a la limitación del daño ambiental, en el artículo 37 en relación al sistema nacional de áreas protegidas hace referencia a que, habrá subsistemas nacionales, autónomos, descentralizados, locales y privados que integran el sistema nacional de áreas protegidas. Estos derechos naturales de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, oceánicos y costeros deben ser protegidos mediante su declaración, clasificación, reclasificación, fiscalización y manejo (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Esto indica que existen ciertas áreas que son protegidas por el Estado y las instituciones encargadas de mismo de manera directa debido a que el mismo prohíbe el acceso, uso y goce de ciertas áreas que necesitan ser protegidas debido a su alto riesgo de daño que pueden presentar por el uso del sujeto.

Por otra parte, en referencia a las limitaciones en el acceso a recursos genéticos y sus derivados se puede observar en el Art. 74 que, la restricción en el uso de los recursos genéticos y los productos que producen. El acceso a los recursos genéticos, sus partes y sus

derivados podrá ser restringido total o parcialmente por la agencia ambiental (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Esto indica que, el Estado limita el acceso a los recursos ambientales debido a su peligro de extinción, la vulnerabilidad que presenta, el impacto ambiental al cual es expuesto. Por lo tanto, las autoridades se enfocan en la restricción para que no existan consecuencias graves producidas por el ser humano.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

En primer lugar, el objetivo y ámbito de aplicación de este reglamento se explica en el Art.1, que hace referencia a este reglamento y lo define y establece con los lineamientos necesarios para la implementación de las disposiciones de la Ley del Medio Ambiente Biológico. Es un requisito para todos los organismos, departamentos y fraccionamientos, así como para el sector público autónomo centralizado y descentralizado, los derechos ciudadanos y de la naturaleza, los municipios, sociedades, villas y colectivos que residan permanente o temporalmente en el territorio nacional (Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, 2019).

Como se puede ver, este documento es el encargado de desarrollar y estructurar la normativa para que el Código Orgánico del Ambiente, sea aplicado. Como refiere el Art.807 que habla sobre el daño ambiental, la protección y el equilibrio de las especies y los ecosistemas se ven afectados por cualquier cambio significativo provocado por la acción o la inacción que tenga un impacto negativo en el medio ambiente y sus componentes. La responsabilidad ambiental es el daño que no se ha reparado o restaurado, o que se ha reparado en el pasado, pero no se hizo lo suficiente como para que aún exista en el medio ambiente y represente un riesgo para cualquier componente del mismo.

Para efectos del cálculo de daños, será importante considerar el tamaño, alcance y grado de reversibilidad del impacto sobre el medio ambiente. excede los requisitos de las normas para evaluar el daño causado al medio ambiente, el efecto sobre la conservación y el estado funcional de los ecosistemas, así como su integridad física, la capacidad de regeneración de los recursos, los cambios en los ciclos naturales, la riqueza de especies, la vulnerabilidad a

las amenazas, la provisión de los servicios ambientales, o los riesgos para la salud relacionados con el uso de los recursos (Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, 2019).

En base al artículo presentado, es posible se manifestar que el daño ambiental se presenta a través de la alteración en el medio ambiente lo cual afecta de manera drástica al equilibrio del ecosistema, el mismo que al identificar la determinación del mismo se puede llevar a cabo un análisis de aquellos elementos que afectan en la conservación del estado ecuatoriano.

A su vez, en referencia a las limitaciones cabe señalar en el art. 69 que se menciona que, la Junta Ambiental determina los usos y restricciones de uso con que se transfieren los terrenos sancionados para asegurar el cumplimiento de las metas de protección del sistema nacional de áreas protegidas y la conservación del patrimonio forestal nacional. Mientras así lo exijan la declaración de la zona, la decisión de conceder ayudas, el plan de gestión de la conservación, la zonificación y otras directrices de protección dictadas por la autoridad, las zonas terrestres designadas como parte de la red nacional de zonas protegidas, junto con los bosques y otras plantas que estén bajo protección, seguirán formando parte de estas zonas. La asignación no implica una disminución de la superficie de las zonas protegidas. (Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, 2019).

Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral Penal, se determinan los delitos en contra del ambiente y la naturaleza. En el Art.251 se identifican los delitos contra el agua y se menciona que, los delitos relacionados con el agua serán infracciones a la ley, la contaminación, el vertido o la violación de los cauces, manantiales, fuentes, Cuando se trate de aguas, caudales ecológicos, aguas naturales superficiales o subterráneas de cuencas hidrográficas y, en general, recursos hidrobiológicos o aguas que desembocan en el mar, estos delitos se castigan con penas de tres a cinco años de prisión. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La pena máxima se aplica si el delito se comete con fundamento en el sistema nacional de áreas protegidas, si se hace con el fin de obtener dinero, o si se hace utilizando técnicas, medios o medios que causan daños significativos y prolongados (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Como se puede ver, los delitos en contra del agua se relacionan de manera directa con el desperdicio de este recurso natural indispensable para la alimentación del ser humano, es por ello que la pena privativa de libertad sobrepasa el año debido al mal uso que pueda realizar el individuo de ello.

Con respecto al delito en contra del suelo, en el artículo 252 menciona que, se imponen penas de prisión de tres a cinco años por delitos contra la tierra que dañen gravemente su capa fértil, provoquen erosión o desertificación. La pena máxima se aplica si el delito se comete en el marco del sistema nacional de áreas protegidas, si se lleva a cabo con fines de lucro o si causa un daño significativo y duradero (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Esto indica que los delitos en contra del suelo atentan de manera significativa en el desarrollo de la población, de manera que causan dificultades máximas en la salud y seguridad de los seres humanos. Por ello, es necesario que se tome en cuenta cuales son los contaminantes que afectan de manera drástica en el cultivo de los alimentos y que disminuyen la alimentación del ser humano.

Por otra parte, en el artículo 253 se hace referencia a la contaminación del aire en donde se refiere que, si alguien daña gravemente los recursos naturales, la diversidad biológica o la salud humana al contaminar el aire, la atmósfera u otros componentes del espacio aéreo en violación de las leyes vigentes o sin tomar las precauciones necesarias, podría enfrentar una pena de prisión de uno a tres años (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Cabe señalar que la contaminación del aire aumenta en gran cantidad debido a los gases de efecto invernadero. Es decir que a partir de la observación de los problemas significativos en la salud del ser humano relacionado a este tipo de contaminación se han generado una serie de políticas de reducción de contaminación para eliminar toda esta problemática descrita.

Con respecto al ejercicio de la acción penal, establecida en el artículo 410 se refiere que, la ejecución pública de la demanda por el Ministerio Público sin recurso previo corresponde a la ejecución pública y privada de la acción penal. Solo mediante la presentación de una denuncia puede la víctima responsabilizar al delincuente privado (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

CAPÍTULO IV

Conclusiones

A partir de la realización del presente estudio, en el siguiente apartado se establecen las respectivas conclusiones.

En referencia al objetivo general se sugiere:

1. La situación de reparación y restauración del daño es la más complicada en el sistema de responsabilidad ambiental. Debido a que algunos funcionarios y operadores de justicia aún no están seguros de estos conceptos, no se pueden dictar sentencias y resoluciones que establezcan más sistemas de remediación y reparación ambiental. más allá de las nociones de compensación y remediación ambiental.

Por ello, es fundamental recordar que el nuevo sistema de reparaciones es individualizado y orgánico. Personal en el sentido de que se deben implementar medidas de restauración integral de conformidad con la jurisprudencia desarrollada por el sistema internacional de protección de los derechos humanos; y natural en el sentido de que se deben implementar medidas para restaurar los elementos afectados a la naturaleza, independientemente de si hacerlo beneficiará a las personas.

A su vez, dentro de las conclusiones de los objetivos específicos se determina lo siguiente:

2. Se deben poner en práctica algunas acciones que avancen en las nociones contemporáneas de protección ambiental y derechos de la naturaleza para avanzar en la configuración de la sustentabilidad y el buen vivir.
3. El primer paso es la promoción ambiental transversal, que posibilita la educación e instrucción de los participantes en las actividades, los consumidores y los jueces administrativos, judiciales y constitucionales. Esto es necesario para ayudarlos a comprender la dimensión ambiental y los derechos que están en peligro cuando se prioriza la utilidad económica per se sobre la pacha mama.

Recomendaciones

Por medio de las conclusiones planteadas, a continuación, se describen las principales recomendaciones.

En referencia al objetivo general se sugiere:

1. Se recomienda implementar una jurisdicción ambiental por medio de juzgados especializados en temas ambientales para establecer la normativa referente al deterioro de los recursos naturales en el Ecuador y problemas medio ambientales provocados de manera que exista una mayor responsabilidad ambiental.

A su vez, dentro de las recomendaciones de los objetivos específicos se determina lo siguiente:

2. Para establecer las causas y efectos de los problemas ambientales se sugiere al Estado implementar un área dentro del ministerio de ambiente en la cual profesionales especializados en la identificación de estos inconvenientes puedan generar soluciones oportunas ante tales problemáticas.
3. Para finalizar se recomienda a los funcionarios del Ministerio de Ambiente, describir de manera más detallada cuales son las áreas de limitación de daño ambiental con la finalidad de que los sujetos puedan identificar hasta qué punto pueden llevar a cabo actividades de gestión ambiental de manera que no lleguen a ser sancionados por las demás instituciones del Estado.

Bibliografía

- Afanasieva, O., Zarapina, L., Mukhlynina, M., Adamenko, A., & Shumakov, S. (2020). Economic and legal aspects of compensation for environmental damage. *Journal of Environmental Management & Tourism*, 523-528. Obtenido de https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1225820188.articulo_ricardo_crespo_2.pdf
- Asamble Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador (Vol. 449)*. Montecristi:Registro Oficial. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30189/1/T4634M.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2018). *Código Orgánico del Ambiente.Registro Oficial Suplemento 983*. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/CodigoOrganico-del-Ambiente.pdf>
- Bedón, R. (2017). Aplicación de los derechos de la naturaleza en Ecuador. *Veredas do Direito, Belo Horizonte*, 14(28), 13-32. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n1/2218-3620-rus-12-01-217.pdf>
- Braga, G. (2015). *Hermenéutica filosófica e direito ambiental: concretizando a justiça ambiental*. Instituto O Direito por um Planeta Verde. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n1/2218-3620-rus-12-01-217.pdf>
- Bustamante, J. (1983). *Teoría general de la responsabilidad civil*. Abeledo Perrot. Obtenido de <file:///C:/Users/TESIS%20ECUADOR/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadCivilPorDanoAmbiental-8611199.pdf>
- Chirino, Y., López, E., & Peñaloza, A. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Revista de Investigación*, 40(88). Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142016000200010

- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*.
Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2016). *Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Giraldo, M., & Collantes, J. (2020). Responsabilidad Ambiental Como Estrategia Competitiva De Las Organizaciones. *Dictamen Libre*, 45 - 65. Obtenido de <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.27>
- Grijalva, A., Jiménez, M., & Ponce, H. (2020). Con-taminación del agua y aire por agentes químicos. . *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento (Recimundo)*, 4(4), 79-93. doi:10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.79-93
- Gudynas, E. (2016). *Derechos de la Naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Ediciones AbyaYala. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n1/2218-3620-rus-12-01-217.pdf>

- Ley de Minería. (2009). *Ley de Minería*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Lulian, J. (2019). *Problemática Ambiental*. Obtenido de Jornada Técnica de Ingeniería Química: <file:///C:/Users/TESIS%20ECUADOR/Downloads/2008-PROBLEMTICAAMBIENTAL.pdf>
- Mesa, L. (2020). *Responsabilidad civil por daño ambiental*. Universidad Autónoma Latinoamerica. doi:<file:///C:/Users/TESIS%20ECUADOR/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadCivilPorDanoAmbiental-8611199.pdf>
- Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2022). *¿Qué es daño ambiental?* Obtenido de <http://pras.ambiente.gob.ec/web/sinari/definicion-gpas-dano-ambiental>
- Ministerio del Ambiente del Ecuador . (2018). *Estrategia Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible 2017 - 2030*. Ministerio del Ambiente del Ecuador. doi:<https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/ENEA-ESTRATEGIA.pdf>
- Ministerio Para la Transición Ecológica y Para el Reto Demográfico. (2022). *Problemática ambiental y contaminantes*. Obtenido de <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/emisiones/prob-amb/>
- Noboa, S. (2017). *LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS EN LOS DELITOS AMBIENTALES Y LA SANCIÓN AL INFRACTOR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Organización Mundial de la Salud - OMS*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water#:~:text=El%20agua%20contaminada%20puede%20transmitir,muertes%20por%20diarrea%20al%20a%C3%B1o.>
- Peña, M. (2013). Daño ambiental y prescripción. *Revista Judicial*, 117-143. Obtenido de http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/DANO_AMBIENTAL_Y_PRESCRIPCION._Mtro._Pena.pdf

- Pérez, Y. (2021). *rtículo de opinión: La conta-minación del medio ambiente. Artículo de opinión, Universidad privada San Juan Bautista, Escuela de Contabilidad*. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Yusmira-Perez-Quispe/publication/353140767_ARTICULO_DE_OPINION_CONTAMINACION_AMBIENTAL/links/60e905e71c28af34585977bf/ARTICULO-DE-OPINION-CONTAMINACION-AM-BIENTAL.pdf?origin=publication_detail
- Phelps, J., Aravind, S., Cheyne, S., Dabrowski, I., Fajrini, R., Jones, C., & Webb, E. (2021). Environmental liability litigation could remedy biodiversity loss. *Conservation Letters*. Obtenido de <https://conbio.onlinelibrary.wiley.com>
- Pineda, C., & Vilela, W. (2020). La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(1), 217-224. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n1/2218-3620-rus-12-01-217.pdf>
- Pulla, M. (2019). *Indicadores ambientales y deterioro de los recursos naturales a través de la huella ecológica: un estudio desde la perspectiva de la contabilidad financiera y biocontabilidad*. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30189/1/T4634M.pdf>
- Quiroga, R. (2017). *Indicadores de Cambio Climático en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://bit.ly/2yxW3uA>
- Reglamento al Código Orgánico de Ambiente. (2019). *Reglamento al Código Orgánico de Ambiente*. Obtenido de <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>
- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. (2019). *Reglamento al Código Orgánico del Ambiente*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Rivera. (2017). Breve estudio descriptivo del fenómeno ambiental en sus dos dimensiones: daño ambiental y daño ecológico. *Derecho y políticas públicas*, 83-103. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/di.v19i25.1823>

Valenzuela, P. (2011). *A nálisis territorial de la cuenca del río Ayampe: una mirada desde la relación de los actores sociales con los recursos naturales*. Facultad Latinamerica de Ciencias Sociales Sede Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7858/2/TFLACSO-2011PKVC.pdf>

Velloso, A. (2015). Jurisdicción y competencia. *Revistas ICDP*. Obtenido de <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/336/317>